

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 012  
(Noviembre 26 de 2019)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en literal d) del artículo 19, del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de las instituciones universitarias están facultadas para darse y modificar sus estatutos y Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el consejo directivo después de observar atentamente el funcionamiento de la institución, y reflexionar sobre las necesidades de mejora de mismo, a efectos de consolidar el desarrollo de los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social, ha concluido que es necesario realizar algunos ajustes y actualizaciones al Estatuto General

Es responsabilidad de las instancias y directivas de la Institución, actualizar y modernizar, las normas que regulan los procesos académicos y administrativos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Que el Consejo Directivo en dos debates, el primero realizado el 30 de septiembre de 2019 y el último el 21 de noviembre de 2019, aprobó el presente acuerdo que reforma el Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Modificar el Artículo 19, el cual quedará así:

*“Artículo 19.- Son funciones del Consejo Directivo:*

- a) *Definir las políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional.*
- b) *Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
- c) *Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas Institucionales.*
- d) *Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Instrucción. Con fundamento en el inciso final del Artículo 61 de la Ley 30 de 1992, en los reglamentos internos, se establecerán cuáles de los actos de la Institución son administrativos y se establecerán los recursos que proceden con los mismos.*
- e) *Designar al Rector de la institución de la lista que le presente el Consejo Académico.*
- f) *Aprobar el presupuesto de la Institución*
- g) *Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución*

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 012  
(Noviembre 26 de 2019)**

**“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto General de la UNIAJC”**

- h) *Autorizar los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el acuerdo interno mensual de gastos, financiados con recursos de la Institución.*
- i) *Autorizar la celebración de los contratos o convenios cuya cuantía sea superior o exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.*
- j) *Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución*
- k) *Nombrar comisiones conciliadoras y árbitros y aprobar las convenciones colectivas conforme a la ley, en el caso de trabajadores oficiales.*
- l) *Definir la política de admisiones, previa recomendación del Consejo Académico.*
- m) *Aprobar la creación o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales.*
- n) *Expedir, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la institución con señalamiento a los cargos que serán desempeñados por profesores y empleados del orden administrativo.*
- o) *Otorgar condecoraciones y reconocimientos especiales.*
- p) *Autorizar, en casos excepcionales, que los cargos que requieran de una dedicación de Tiempo Completo, puedan ser ejercidos temporalmente por profesores de Tiempo Parcial.*
- q) *Conocer y autorizar las comisiones del Rector fuera del país, cuando las mismas tengan una duración superior a cinco (05) días calendario; cuando la comisión sea inferior o igual a los cinco (05) días mencionados, el rector deberá informar sobre la misma, al presidente del Consejo y consejeros antes de su inicio.*
- r) *Darse su propio reglamento.*
- s) *Las demás que le asignen normas específicas.*

**Parágrafo 1º.** *La lista que se presente al Consejo Directivo, en estricto orden alfabético, surge de nominaciones que hagan ante el Consejo Académico los diferentes estamentos de la institución dentro de un proceso de participación democrática. Las nominaciones deben estar debidamente sustentadas en lo que respecta a trayectoria académica, intelectual y administrativa de los candidatos al igual que su programa de trabajo.*

**Parágrafo 2º.** *El mecanismo de participación democrática será definido por el Consejo Directivo, y el resultado del mismo será indicativo y no vinculante.*

**Parágrafo 3º.** *El Consejo Directivo convocará a los diferentes estamentos para iniciar el proceso de consultas para la conformación de la lista por parte del Consejo Académico.”*

**ARTICULO 2º.** *Facultase a la Secretaria General para que compile en un solo Acuerdo las distintas modificaciones y ajustes al Estatuto General, el cual será aprobado por este Consejo Directivo.*

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 012  
(Noviembre 26 de 2019)

“Por el cual se reforma el Acuerdo 022 del 17 de diciembre de 2007 – Estatuto  
General de la UNIAJC”

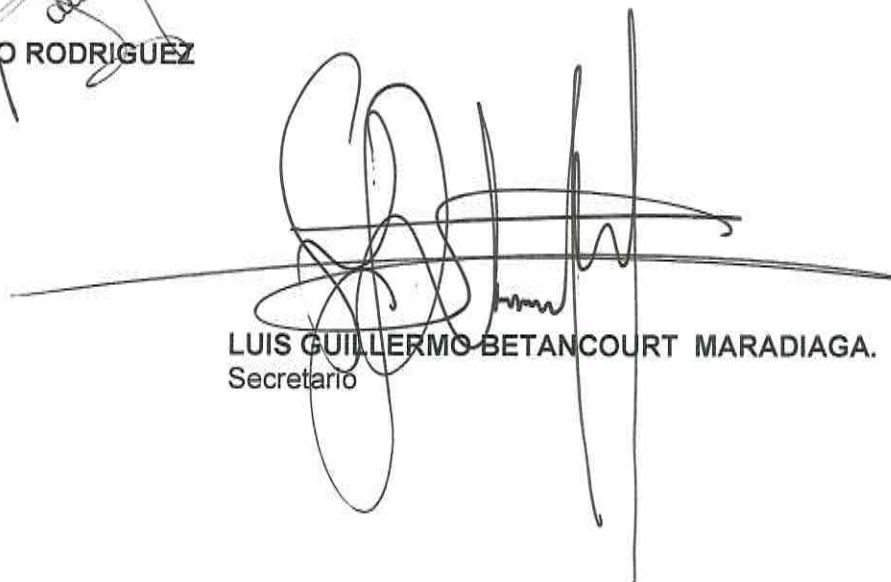
ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo fue aprobado en dos sesiones, la primera realizada el treinta (30) de septiembre de 2019 y la segunda el veinticinco (25) de noviembre de 2019.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME CAMPO RODRIGUEZ  
Presidente



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA.  
Secretario